

INSTRUCCIÓN 7/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS LIQUIDACIONES REALIZADAS EN NÓMINA.

La Orden de 14 de enero de 2013, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, (BOJA 12, de 17 de enero) ha venido a suponer, entre otras cuestiones, la centralización de los procedimientos de pago de la nómina en las distintas Tesorerías, General de la Junta de Andalucía, y de las Agencias correspondientes.

No obstante, las dificultades procedimentales asociadas a la gestión de las nóminas del personal que recibe sus retribuciones con cargo a créditos de inversiones reales (capítulo VI), tanto de aquellos financiados con fondos europeos, como los de autofinanciación, especialmente la imputación mensual de sus haberes mediante documentos contables de gestión presupuestaria individualizados, y el sometimiento a procedimientos de verificación, en el caso de fondos europeos, ha hecho que este colectivo, aún, no se haya incluido plenamente en el procedimiento centralizado y automatizado de contabilización de las propuestas de pago.

Este contexto propicia que en determinadas situaciones, como pueden ser las liquidaciones económicas por extinción del vínculo laboral de los trabajadores del colectivo que nos ocupa, y la específica configuración de los sistemas implicados en el proceso de gestión de las mismas (Júpiter y SIRhUS) genere disfunciones e incoherencias entre el resultado de la liquidación económica practicada en SIRhUS y las propuestas contables que han de tramitarse, en el supuesto de que dicha liquidación arrojase saldo favorable al empleado público.

Con la finalidad de evitar la reiteración de la problemática apuntada, se estima necesario dictar las siguientes instrucciones:

1.- Los cálculos económicos de la liquidación a practicar por los correspondientes Servicios de Personal en los casos de ceses de empleados públicos con baja en nómina se realizarán en el contexto del sistema SIRhUS, computándose saldos a favor y en contra tanto de conceptos retributivos, como de los diferentes conceptos deductivos aplicables en su momento y teniendo en consideración tanto la fecha del cese como los antecedentes que obren el sistema.

2.- Las incidencias que se generen en el sistema SIRhUS como consecuencia de las referidas liquidaciones, serán fiscalizadas por las respectivas Intervenciones en garantía, entre otras cuestiones, de la corrección del saldo resultante en cada liquidación.

3.- En aquellos casos en los que el resultado de la liquidación arroje saldo económico favorable al empleado público en cuestión, los Servicios de Personal tramitarán ante su correspondiente Intervención la propuesta contable de pago adecuada por el importe de dicha liquidación, y coincidente con el resultado económico de la liquidación generada en el sistema SIRhUS en el proceso de tramitación de la correspondiente nómina.

4.- En los supuestos en los que el resultado de la liquidación arroje saldo económico favorable a la Administración, se seguirá el procedimiento establecido instándose el inicio del pertinente procedimiento de reintegro, por las Unidades Gestoras correspondientes.

5.- En todo caso, sea cual sea el sentido del saldo resultante de las liquidaciones practicadas, si en el proceso de cálculo se han computado retenciones (IRPF o Seguridad Social) aplicadas al empleado que devienen en excesivas al tiempo de practicar la liquidación, dicha circunstancia deberá ser comunicada por las Unidades de Nóminas afectadas a la unidad de Tesorería que en cada caso corresponda (Dirección General de Tesorería y Deuda Pública o Tesorería de Agencias Administrativas y de Régimen Especial, según proceda) con la información precisa al objeto de que en dichas tesorerías se produzca el pertinente ajuste en los saldos contables de las cuentas extrapresupuestarias acreedoras (mediante la tramitación de un documento OEMP en formalización enlazado a un RI en formalización) que permitan aplicar al presupuesto de ingresos el exceso de retenciones practicadas e identificadas con motivo de la liquidación por cese.

Sevilla, a 26 de diciembre de 2013
EL INTERVENTOR GENERAL



Adolfo J. García Fernández